

SCI-206-2025

Comunicación de acuerdo

Para: MAE. Tannia Araya Solano, presidencia
Tribunal Institucional Electoral

Dr. José Luis León Salazar, vicerrector
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Dr. José Luis León Salazar, presidencia
Consejo de Investigación y Extensión

M.Eng. Andrés Robles Ramírez, director
Dirección Investigación

Dr. Allan Henderson García, director
Dirección Extensión

Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora
Departamento Gestión Talento Humano

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 12 de marzo de 2025

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 14, del 12 de marzo de 2025. Complemento al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, para incorporar la verificación de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión (Atención del oficio TIE-396-2024)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

3. El artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la integración del Consejo de Investigación y Extensión, indica lo siguiente:

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:*
 - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.*
 - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.*

iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.

Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

...

4. El inciso a, del artículo 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, como función del Tribunal Institucional Electoral, la siguiente:

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

*a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, **representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión** y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*

... (El resaltado no es del original)

5. En la Sesión Ordinaria N.º 3308, artículo 8, del 10 de mayo de 2023, el Consejo Institucional, acordó:

...
SE ACUERDA:

- a. Responder el oficio TIE-976-2022 en los siguientes términos:

- i. *Corresponde al Tribunal Institucional Electoral la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, partiendo de la premisa de que la carga probatoria corresponde a la persona interesada en la inscripción de la candidatura.*
- ii. *La verificación del cumplimiento del requisito establecido en el punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, puede ser realizada a partir de la presentación del original y copia digital del certificado o de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano, donde se haga constar que a la persona interesada se le remunera el nivel de maestría o doctorado, a petición de la persona interesada.*
- iii. *La verificación del cumplimiento del requisito del punto b se hará a partir de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano, a petición de la persona interesada.*
- iv. *La verificación de los requisitos establecidos en los puntos c y d se hará a partir de las certificaciones emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a solicitud de la persona interesada.*
- v. *La verificación del requisito del punto e se hará a partir de la documentación que aporte la persona interesada.*

6. Mediante oficio TIE-396-2024, fechado 12 de junio de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Ordinaria Núm. 1222-2024, del 12 de junio de 2024, relativo al envío de la propuesta del TIE para atender la modificación del artículo 41, inciso c, e incorporar un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto de las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión. De este oficio se extrae en lo que interesa lo siguiente:

- ...
2. *Solicitar, muy respetuosamente, al Consejo Institucional, ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes con experiencia en extensión, **así como indicar cuál (es) es (son) el (los)***

ente (s) que le (s) corresponde validar dicha información, dentro del ámbito de las competencias de cada ente.

... (El resaltado no es del original)

7. En la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, el Consejo Institucional aprobó la modificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión. Del acuerdo en mención se extrae lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Establecer los siguientes requisitos para optar por una candidatura para integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico:*

Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación

- a. *Maestría académica.*
- b. *Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado o superior, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.*
- c. *Haber participado y concluido, en los últimos 8 años, al menos 3 proyectos de investigación vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.*
- d. *Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, en los últimos 8 años:*
- i. Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación y Extensión.*
 - ii. Libro o un capítulo de un libro con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.*
 - iii. Un producto con propiedad intelectual otorgada.*
 - iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.*
- e. *Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:*
- i. Participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.*

- ii. *Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.*
 - iii. *Participación en convenios, en redes o comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.*
- f. *No tener informes finales pendientes al momento de inscribir la candidatura de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, o ante organismos externos que financiaron el proyecto*
- g. *No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*

Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de extensión

- a. *Maestría.*
- b. *Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado o superior, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.*
- c. *Haber participado y concluido, en los últimos 10 años, al menos 3 proyectos de extensión vinculados con una línea de extensión del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.*
- d. *Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, durante los últimos 10 años:*
- i. *Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación y Extensión.*
 - ii. *Libro o un capítulo de un libro con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.*
 - iii. *Un producto con propiedad intelectual otorgada.*
 - iv. *Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.*
- e. *Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:*
- i. *Participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.*

- ii. *Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales*
- iii. *Participación en convenios, en redes o comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.*

f. *No tener informes finales pendientes al momento de inscribir la candidatura de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, o ante organismos externos que financiaron el proyecto.*

g. *No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*

b. *Derogar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

8. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 422, realizada el 07 de marzo de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante oficio TIE-396-2024, el Tribunal Institucional Electoral solicitó ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes para el Consejo de Investigación y Extensión e indicar cuál o cuáles son los entes a los que les corresponde validar dicha información.*
2. *El Consejo Institucional estableció en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.*
3. *El inciso a del artículo 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la siguiente función para el Tribunal Institucional Electoral:*

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del*

Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

Considerando que:

1. *De acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es responsabilidad del Tribunal Institucional Electoral organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza del proceso electoral de las personas representantes académicas ante el Consejo de Investigación y Extensión.*
2. *Lo indicado en el punto anterior implica que la verificación de los requisitos que deba cumplir una persona para ser candidata en el proceso electoral de representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión le corresponde al Tribunal Institucional Electoral.*
3. *Asignar la verificación de los requisitos establecidos en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, a una instancia distinta al Tribunal Institucional Electoral generaría roces con las disposiciones estatutarias, lo que debe ser evitado por el Consejo Institucional. Además, esto provocaría que el Tribunal Institucional Electoral quede sujeto a decisiones de otras instancias durante el desarrollo de procesos electorales sobre los que tiene responsabilidad.*
4. *Las personas interesadas deben aportar la prueba idónea que permita al Tribunal Institucional Electoral verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12.*
5. *Las pruebas idóneas para tener por cumplidos los requisitos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación, establecidos en el punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 12, son:*
 - a. **Maestría académica:** *Presentación del original y copia digital del certificado o de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano donde se haga constar que la persona interesada posee al menos formación académica a nivel de maestría, en una carrera reconocida por el CONESUP o CONARE.*

La categoría de Maestría “académica” se acompañará de una declaración jurada por parte de la persona que se postula en el caso de los puestos de representación de la investigación.

- b. Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado o superior, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente:** *Constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano.*
- c. Haber participado y concluido, en los últimos 8 años, al menos 3 proyectos de investigación vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente:** *Constancia emitida por la Dirección de Investigación.*
- d. Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, en los últimos 8 años:**
 - i. Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación y Extensión.*
 - ii. Libro o un capítulo de un libro con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.*
 - iii. Un producto con propiedad intelectual otorgada.*
 - iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.*

Certificación emitida por la Dirección de Investigación.

- e. Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:**
 - i. Participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.*
 - ii. Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.*
 - iii. Participación en convenios, en redes o comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.*

Certificación emitida por la Dirección de Investigación.

- f. No tener informes finales pendientes al momento de inscribir la candidatura de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, o ante organismos externos que financiaron el proyecto:** *Constancias emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o por los organismos externos que financiaron el proyecto.*

g. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido: Presentar declaración jurada.

6. En cuanto a la prueba idónea para tener por cumplidos los requisitos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de extensión, establecidos en el punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.°3398, Artículo 12, se detallan a continuación:

a. **Maestría:** Presentación del original y copia digital del certificado o de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano donde se haga constar que la persona interesada posee al menos formación académica a nivel de maestría, en una carrera reconocida por el CONESUP o CONARE.

b. **Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado o superior, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente:** Constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano.

c. **Haber participado y concluido, en los últimos 10 años, al menos 3 proyectos de extensión vinculados con una línea de extensión del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente:** Constancia emitida por la Dirección de Extensión.

d. **Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, durante los últimos 10 años:**

- i. Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación Extensión.
- ii. Libro o un capítulo de un libro con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.
- iii. Manuales, guías didácticas, diagnósticos participativos, sistematización de experiencias, catalogados para comunidades prioritarias definidas por la Institución.
- iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.

Certificación emitida por la Dirección de Extensión.

e. **Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:**

- i. *Participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.*
- ii. *Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.*
- iii. *Participación en convenios, en redes o comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.*

Certificación emitida por la Dirección de Extensión.

- f. **No tener informes finales pendientes al momento de inscribir la candidatura de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, o ante organismos externos que financiaron el proyecto:** *Constancias emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o por los organismos externos que financiaron el proyecto.*
- g. **No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido:** *Presentar declaración jurada*

Se dictamina:

Recomendar al Consejo Institucional que responda el oficio TIE-396-2024 relativo a la verificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en los siguientes términos:

- a. *Corresponde al Tribunal Institucional Electoral la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación y representantes de extensión establecidos en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, partiendo de la premisa de que la carga probatoria corresponde a la persona interesada en la inscripción de la candidatura.*
- b. *La verificación del cumplimiento del requisito establecido en el punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, tanto para representantes de investigación como de extensión, puede ser realizada a partir presentación del original y copia digital del certificado o de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano donde se haga constar que a la persona interesada posee al menos formación académica a nivel de maestría, en una carrera reconocida por el CONESUP o CONARE. La categoría de Maestría “académica” se acompañará de una declaración jurada por parte de la*

persona que se postula en el caso de los puestos de representación de la investigación.

- c. La verificación del cumplimiento del requisito del punto b para los representantes de investigación y extensión se hará a partir de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano, a petición de la persona interesada.*
- d. La verificación del cumplimiento del requisito del punto c, d y e para los puestos de representantes de investigación se hará a partir de la certificación emitida por la Dirección de Investigación, a solicitud de la persona interesada.*
- e. La verificación del cumplimiento del requisito del punto c, d y e para los puestos de representantes de extensión se hará a partir de la certificación emitida por la Dirección de Extensión, a solicitud de la persona interesada.*
- f. La verificación del requisito del punto f se hará a partir de las constancias emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o por los organismos externos que financiaron el proyecto.*
- g. La verificación del requisito del punto g se harán a partir de una declaración jurada de la persona interesada.*

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de lo establecido en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, en la que se aprobaron los requisitos para optar por una candidatura para integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, así como en respuesta al oficio TIE-396-2024, resulta pertinente y oportuno complementar, mediante un acuerdo de este órgano, la definición de las instancias responsables de validar dichos requisitos.
2. Siendo conocido el detalle del análisis que emitió la Comisión de Estatuto Orgánico, se acogen en todos sus extremos sus razonamientos y recomendación vertida en el resultando 8 del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Responder el oficio TIE-396-2024, relativo a la verificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en los siguientes términos:

- i. Corresponde al Tribunal Institucional Electoral la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación y representantes de extensión establecidos en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, partiendo de la premisa de que la carga probatoria corresponde a la persona interesada en la inscripción de la candidatura.
 - ii. La verificación del cumplimiento del requisito establecido en el punto a, para representantes de investigación y extensión, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 12, puede ser realizada a partir de la presentación del original y copia digital del certificado o de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano donde se haga constar que a la persona interesada posee al menos formación académica a nivel de maestría, en una carrera reconocida por el CONESUP o CONARE. La categoría de Maestría “académica” se acompañará de una declaración jurada por parte de la persona que se postula en el caso de los puestos de representación de la investigación.
 - iii. La verificación del cumplimiento del requisito del punto b para los representantes de investigación y extensión se hará a partir de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano, a petición de la persona interesada.
 - iv. La verificación del cumplimiento del requisito del punto c, d y e para los puestos de representantes de investigación se hará a partir de la certificación emitida por la Dirección de Investigación, a solicitud de la persona interesada.
 - v. La verificación del cumplimiento del requisito del punto c, d y e para los puestos de representantes de extensión se hará a partir de la certificación emitida por la Dirección de Extensión, a solicitud de la persona interesada.
 - vi. La verificación del requisito del punto f se hará a partir de las constancias emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o por los organismos externos que financiaron el proyecto.
 - vii. La verificación del requisito del punto g se harán a partir de una declaración jurada de la persona interesada.
- b.** Derogar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3308, artículo 8, del 10 de mayo de 2023, relativo a la atención del oficio TIE-976-2022, donde se consulta sobre la verificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.

- c. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo de 5 días hábiles o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)